



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

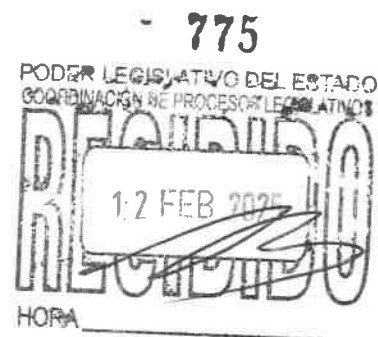
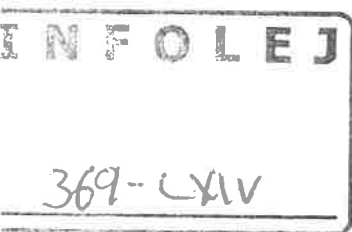
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE

La que suscribe **Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos** integrante de esta LXIV Legislatura, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política, 26, fracción XI, 27 primer párrafo, fracción I, 133 y 135 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos legales todos, del Estado de Jalisco, presento ante esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTÍCULOS 1º y 3º DEL CAPÍTULO I DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE JALISCO**, de conformidad con la siguiente:



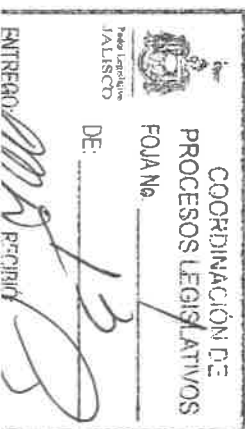
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La vivienda es un derecho humano del que deben gozar todas las personas sin importar su edad, género, preferencia sexual, estado civil, raza, nacionalidad, clase social, ideología política o creencia religiosa. En este orden de ideas, el derecho internacional reconoce el derecho de toda persona a un nivel de

Página 1 de 13

La presente foja pertenece a la iniciativa de Decreto que adiciona la Constitución Política y reforma la Ley de Vivienda, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

vida adecuado, lo que incluye un espacio para habitar, es decir, un refugio que protega de las inclemencias del clima y de otras amenazas que vulneren la seguridad de las personas.

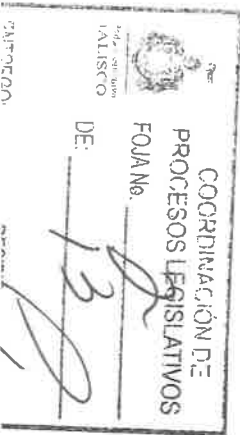
A pesar del lugar fundamental que ocupa este derecho en el orden jurídico mundial el número de personas que no cuentan con una vivienda se ha multiplicado en los últimos años, particularmente, debido a intereses económicos del mercado, como consecuencia de prácticas capitalistas propias de políticas neoliberales en sistemas democráticos, que adolecen de equilibrios y contrapesos reales.

De acuerdo con datos de ONU – Habitat de las Naciones Unidas en 2020 alrededor de 1, 800 millones de personas, es decir, más del 20% de la población mundial carecían de una vivienda adecuada, estas cifras, refiere el informe, incluían alrededor de mil millones de personas que vivían en asentamientos informales y barrios marginales, situación que empeoró con la pandemia.

Para el caso de México, el índice de Rezago Habitacional Ampliado (RHA) indicaba que en términos absolutos del 2020 al 2022 se pasó de 8.87 a 8.88 millones de personas sin hogar, es decir, creció 1.2%, datos que son difíciles de corroborar a ciencia cierta debido a que las personas que carecen de un techo son consideradas población flotante, pues forman parte de un contingente demográfico que no se ubica siempre en un mismo lugar, por lo que resultada difícil de ser censada.

Página 2 de 13

La presente foja pertenece a la iniciativa de Decreto que adiciona la Constitución Política y reforma la Ley de Vivienda, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por su parte, estimaciones del Instituto Nacional de Suelo Sustentable en México refieren que existen entre 6.3 y 7.5 millones de personas que viven en asentamientos irregulares, además alrededor de 30 millones de personas lo hacen en zonas completamente inadecuadas o, que hasta hace no mucho eran tierras productivas, ejidales, de salvaguarda o con derecho de vía. Aunado a esto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como el Informe de Derecho a la Vivienda del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) indican que cerca de la mitad (14 millones) carecen de medios para vivir o adquirir una vivienda propia, por ello desde el Ejecutivo Federal se propuso la reforma a la Ley del Infonavit.

En Jalisco, solo en el Área Metropolitana de Guadalajara datos oficiales reportan la existencia de más de 2,500 personas en situación de calle, por ende, de vulnerabilidad y sin hogar; problemática que se ha incrementado en años recientes como consecuencia del COVID, pero también por otros factores como la migración; no obstante, las políticas en este sentido suelen ser asistencialistas y temporales sin atender el problema de fondo, que es el derecho humano a un espacio digno donde habitar.

La ausencia de políticas públicas centradas en la vivienda y la condición de la misma ha agravado la situación, desde una perspectiva de especulación del suelo que imposibilita su adquisición para la clase obrera y asalariada, desplazándola

Página 3 de 13

La presente foja pertenece a la iniciativa de Decreto que adiciona la Constitución Política y reforma la Ley de Vivienda, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

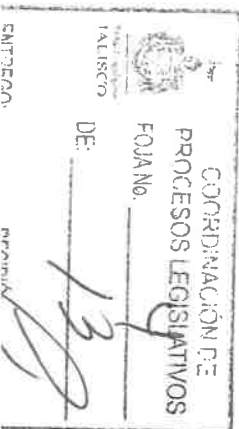
hacia otras zonas de la ciudad o hacia la periferia de las grandes urbes donde suelen asentarse; careciendo de servicios básicos para una vivienda digna y decorosa, como: agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, vías de acceso, transporte público y seguridad. Por lo tanto, cientos de miles de personas viven en condiciones peligrosas para su vida o salud, hacinadas y en asentamientos improvisados, es decir, en condiciones que no respetan sus derechos humanos ni su dignidad.

La vivienda adecuada fue reconocida como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Otros tratados internacionales incluyen aspectos como la protección del hogar y la privacidad.

El derecho a una vivienda adecuada incumbe a todos los Estados, puesto que todos ellos han ratificado por lo menos un tratado internacional relativo a la vivienda adecuada y se han comprometido a proteger el derecho a una vivienda adecuada mediante declaraciones y planes de acción internacionales o documentos emanados de conferencias internacionales. Varias constituciones protegen el derecho a una vivienda adecuada o declaran la responsabilidad general del Estado de asegurar una vivienda y condiciones de vida adecuadas para todos. Los tribunales de varios sistemas jurídicos también han fallado sobre casos relativos

Página 4 de 13

La presente foja pertenece a la iniciativa de Decreto que adiciona la Constitución Política y reforma la Ley de Vivienda, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

al disfrute de ese derecho, abarcando por ejemplo los desalojos forzosos, la protección de los locatarios, la discriminación en materia de vivienda o el acceso a servicios básicos en esta esfera. (ONU-Habitat, 2010, p.1)

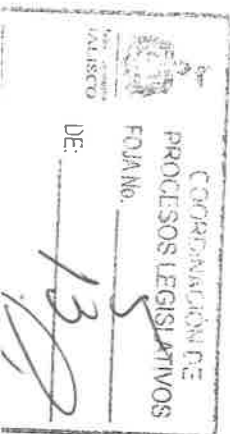
De acuerdo con el Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuando se habla de vivienda digna se debe entender el derecho a vivir con seguridad, paz y dignidad; dichas características están definidas en la Observación general N° 4 del comité (1991) y en la Observación general N° 7 (1997) sobre desalojos forzosos.

El derecho humano a una vivienda abarca entre otras cosas: 1) la protección contra el desalojo forzoso, 2) la destrucción y demolición arbitraria del hogar; 3) el derecho a la privacidad, 4) la no injerencia arbitraria a la propiedad, 5) el derecho a elegir donde vivir, 6) la seguridad de la tenencia, etc. Esta lista descriptiva más no limitativa considera y/o debería considerar la disponibilidad de servicios e infraestructura, asequibilidad, condiciones de habitabilidad y ubicación.

El derecho humano a una vivienda si bien no implica la responsabilidad del Estado en la construcción de un parque de viviendas, si debe proteger los criterios referidos con antelación y garantizar condiciones para prohibir los desalojos forzosos; luchar contra la discriminación, concentrar los esfuerzos en los sectores poblaciones vulnerables e históricamente marginados;

Página 5 de 13

La presente foja pertenece a la iniciativa de Decreto que adiciona la Constitución Política y reforma la Ley de Vivienda, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

asegurar medidas de tenencia para todos y garantizar que la vivienda de todas las personas sea la adecuada.

Los derechos humanos son interdependientes e indivisibles y están relacionados entre sí, por tanto, la violación del derecho a una vivienda adecuada puede afectar el disfrute de otros derechos humanos.

II. DE LA NECESIDAD Y FINES PERSEGUIDOS

El derecho humano a la vivienda debe estar protegido y garantizado por el Estado, dado que la vivienda no es solo una necesidad, sino un bien que no se puede regir única ni exclusivamente por las condiciones del mercado, ya que no encontrará un equilibrio natural por sí mismo; equilibrio, entendido como un concepto económico que describe el punto en que la oferta y la demanda encuentran un balance. Este equilibrio es difícil de lograr considerando la fluctuación de los precios de la vivienda y sus insumos en el mercado inmobiliario, que atienden a la (in)estabilidad de los mercados internacionales; otro factor que afecta la posibilidad real de adquirir una casa en condiciones adecuadas -en concordancia con lo anterior-, es el ingreso promedio mensual de la clase trabajadora que hace imposible la deuda por concepto de vivienda, cuyo precio en el mercado inmobiliario oscila entre 3 o 5 millones de pesos en al área metropolitana, como señala David Harvey "para garantizar una vivienda justa se requieren

Página 6 de 13

La presente foja pertenece a la iniciativa de Decreto que adiciona la Constitución Política y reforma la Ley de Vivienda, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

políticas que desafíen la lógica del mercado y prioricen el bienestar de la comunidad.”

Por lo expuesto con antelación, es preciso legislar en la materia a fin de promover, proteger e intentar garantizar este derecho para todas las personas que habitan en el Estado, con especial atención en los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, tales como Zapopan y Guadalajara y de interés turístico como Puerto Vallarta, Tapalpa, Mazamitla, por mencionar algunos, facilitando la posibilidad de adquisición de vivienda adecuada a las necesidades personales, familiares y laborales de quienes en ellas habitan o tengan necesidad de habitar.

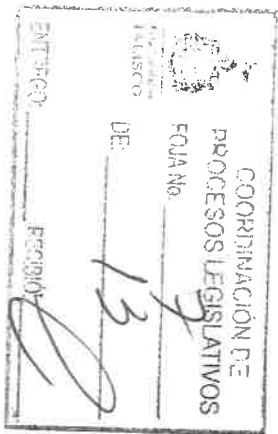
III. DE LAS REPERCUSIONES POR SU APROBACIÓN:

a) Aspecto jurídico:

La aprobación de esta iniciativa de reforma y adición a la **Constitución Política del Estado de Jalisco** y la **Ley de Vivienda del Estado de Jalisco** busca priorizar, promover y proteger este derecho como eje central para el disfrute de otros derechos, particularmente, de las condiciones y calidad de vida de las y los ciudadanos del Estado a tener un hogar.

b) Aspecto económico o presupuestal:

La presente foja pertenece a la iniciativa de Decreto que adiciona la Constitución Política y reforma la Ley de Vivienda, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Promover condiciones justas para la adquisición de vivienda adecuada en todo el Estado
- Contribuir a establecer un piso base para evitar la especulación en la compra – venta de vivienda, sobre todo en zonas de mayor plusvalía del Área Metropolitana de Guadalajara y zonas turísticas.

c) Aspecto social:

En el ámbito social, la iniciativa propone:

- Proteger el derecho humano de toda persona a tener una vivienda
- Garantizar condiciones de protección a las ciudadanas y ciudadanos para prohibir los desalojos forzosos
- Luchar contra la discriminación en el acceso a una vivienda
- Favorecer la inclusión para que todas las personas sin importar edad, género, preferencia sexual, estado civil, raza, nacionalidad, clase social, ideología política o creencia religiosa puedan contar con un espacio digno que habitar.
- Concentrar esfuerzos en los sectores poblaciones vulnerables e históricamente marginados

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.

IV PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN

Página 8 de 13

La presente foja pertenece a la iniciativa de Decreto que adiciona la Constitución Política y reforma la Ley de Vivienda, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	I. a IX.
--	------------------------------------

Motivación: Garantizar la presencia de este derecho en la Constitución Política del Estado de Jalisco, pues lo que no se nombra no existe.

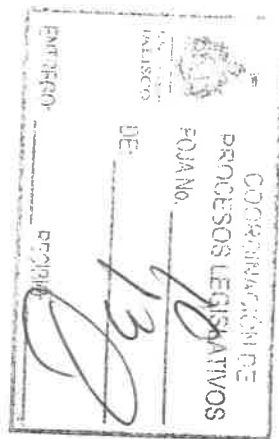
Ley de Vivienda del Estado de Jalisco

Capítulo I

Legislacion y artículo	Propuesta de Reforma
Artículo 1º La presente Ley es regulatoria en materia de vivienda y de observancia general en el Estado de Jalisco y sus Municipios. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la política, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda adecuada, digna y decorosa.	Artículo 1º La presente Ley es regulatoria en materia de vivienda y de observancia general en el Estado de Jalisco y sus Municipios. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la política, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar del derecho humano a una vivienda adecuada, digna y decorosa
Artículo 3º Se declara de utilidad pública la vivienda como área prioritaria para el desarrollo de Jalisco. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los	Artículo 3º Se declara como derecho humano, de utilidad e interés público la vivienda, eje central para el acceso a otros derechos y desarrollo de Jalisco. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la

Página 10 de 13

La presente foja pertenece a la iniciativa de Decreto que adiciona la Constitución Política y reforma la Ley de Vivienda, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

sectores público, social y privado.	participación de los sectores público, social y privado.
La política estatal y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de vivienda, su coordinación con el Ejecutivo Federal, los gobiernos municipales, y la concertación con los sectores público, social y privado.	...

Motivación: Priorizar la inclusión este derecho en la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco como garante precursora de otros derechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado sometemos a su consideración el siguiente

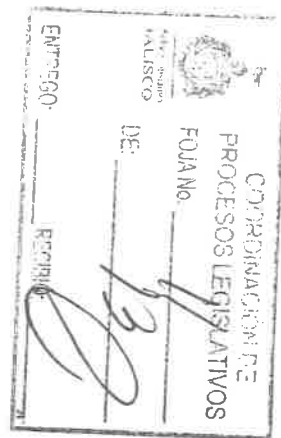
PRIMERO.- Se **adiciona** un párrafo al artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4º...

...
...
...
...

Página 11 de 13

La presente foja pertenece a la iniciativa de Decreto que adiciona la Constitución Política y reforma la Ley de Vivienda, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

...
El derecho humano a una vivienda digna, adecuada y
asequible sin importar edad, género, preferencia sexual,
raza, nacionalidad, clase social, estado civil, oficio,
ideología política o creencia religiosa con una perspectiva
de igualdad sustantiva.

...
...
...
...
...
...
...
A.- ...

I. a VIII. ...

...
B.- ...

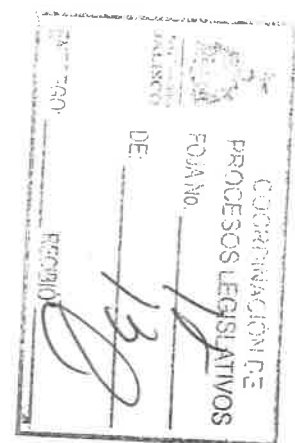
I. a IX. ...

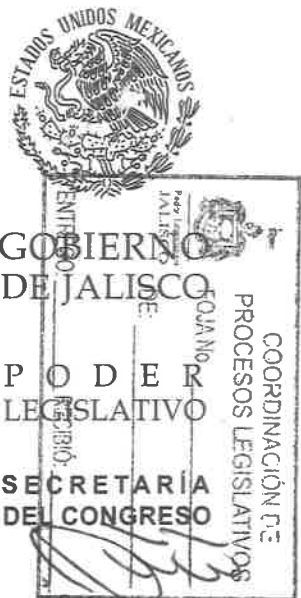
...
SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1º y 3º del capítulo I de
la Ley de vivienda del Estado de Jalisco, para quedar como
sigue:

Artículo 1º La presente Ley es regulatoria en materia de
vivienda y de observancia general en el Estado de Jalisco y sus
Municipios. Sus disposiciones son de orden público e interés
social y tiene por objeto establecer la política, los programas, los
instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar del
derecho humano a una vivienda adecuada, digna y decorosa

Página **12** de **13**

La presente foja pertenece a la iniciativa de Decreto que adiciona la
Constitución Política y reforma la Ley de Vivienda, ambos ordenamientos del
Estado de Jalisco, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa
Ávalos.





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 3° Se declara como **derecho humano**, de utilidad e **interés público** la vivienda, **eje central** para el **acceso a otros derechos** y desarrollo de Jalisco. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores público, social y privado.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco a 12 de febrero de 2025

DIPUTADA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

MCOA/eafg

Valeria Ariza

Grupo parlamentario
HABAMOS.

TONATIUH BRAVO

Alberto Alvarado

Sergio Antonio
Castellanos

Tonantia Gándara

Miguel Ángel Rodríguez Figueroa

Página 13 de 13

La presente foja pertenece a la iniciativa de Decreto que adiciona la Constitución Política y reforma la Ley de Vivienda, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos.